



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

VIERNES, 13 DE OCTUBRE DE 2023

NÚMERO 200

### SUMARIO

#### II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

Página

##### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Real Decreto 783/2023, de 10 de octubre, por el que se concede el Collar de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III a Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz. .... 27997

##### **MINISTERIO DE DEFENSA**

Real Decreto 781/2023, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese del General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de reserva, don Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández como Secretario General Técnico. .... 27998

Real Decreto 782/2023, de 10 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José Agustín Carreras Postigo. .... 27999

#### III. — PERSONAL

##### **MINISTERIO DE DEFENSA**

NOMBRAMIENTOS ..... 28000

##### **ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA**

###### PERSONAL MILITAR

Distintivos ..... 28001

Distintivos de permanencia ..... 28031

###### SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Distintivos ..... 28033

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

## PERSONAL MILITAR

Ceses .....	28034
Nombramientos .....	28038

## PERSONAL VARIO

Recompensas .....	28040
-------------------	-------

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO JURÍDICO MILITAR

## • ESCALA DE OFICIALES

Reserva .....	28041
---------------	-------

## CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

## • ESCALA DE OFICIALES

Suspensión de funciones .....	28042
-------------------------------	-------

## RESERVISTAS

Compromisos .....	28043
Bajas .....	28044

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Nombramientos .....	28045
---------------------	-------

## • ESCALA DE OFICIALES

Servicio activo .....	28046
-----------------------	-------

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos .....	28047
----------------	-------

Retiros .....	28048
---------------	-------

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	28049
-----------------------	-------

Excedencias .....	28051
-------------------	-------

Retiros .....	28052
---------------	-------

Bajas .....	28053
-------------	-------

Ceses .....	28065
-------------	-------

Suspensión de empleo .....	28066
----------------------------	-------

## CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ascensos honoríficos .....	28067
----------------------------	-------

Ingresos .....	28068
----------------	-------

## CUERPO DE ESPECIALISTAS

## • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES

Ingresos .....	28071
----------------	-------

## CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

## • GUARDIA REAL

Retiros .....	28073
---------------	-------

## VARIOS CUERPOS

Reserva .....	28076
---------------	-------

Ceses .....	28078
-------------	-------

**RESERVISTAS**

Situaciones .....	28081
Compromisos .....	28085
Bajas .....	28086
Nombramientos .....	28087

**ARMADA****CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE MARINERÍA	
Servicio activo .....	28089
Excedencias .....	28091

**CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA**

• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	28092

**CUERPO DE ESPECIALISTAS**

• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ceses .....	28093

**VARIOS CUERPOS**

Vacantes .....	28094
----------------	-------

**RESERVISTAS**

Situaciones .....	28098
-------------------	-------

**EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO****CUERPO GENERAL**

• OFICIALES GENERALES	
Nombramientos .....	28103
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos .....	28104
• ESCALA DE TROPA	
Bajas .....	28106
Licencia por estudios .....	28107
• MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)	
Nombramientos .....	28108

**VARIOS CUERPOS**

Reserva .....	28109
---------------	-------

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA .....	28110
----------------------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR****ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO**

Cursos .....	28111
Aptitudes .....	28128
Convalidaciones .....	28131

**ENSEÑANZA DE FORMACIÓN**

Nombramientos .....	28136
Nombramiento de alumnos .....	28140
Bajas de alumnos .....	28144



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL ..... 28146

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS ..... 28147

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ..... 28165

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES ..... 28184

RETRIBUCIONES

ARMADA

VARIOS CUERPOS

Trienios ..... 28185

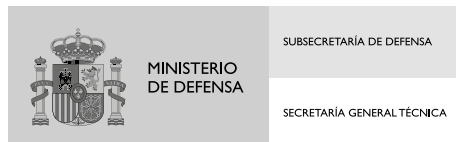
AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*Real Decreto 783/2023, de 10 de octubre, por el que se concede el Collar de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III a Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a mi hija, Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón y Ortiz, al alcanzar la mayoría de edad y con motivo de Su Jura como Princesa Heredera de la Corona de España, a propuesta del Presidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos III.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2023.

FELIPE R.

El Presidente del Gobierno,  
PEDRO SÁNCHEZ PÉREZ-CASTEJÓN

(B. 200-1)

(Del BOE número 243, de 11-10-2023.)



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 781/2023, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese del General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de reserva, don Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández como Secretario General Técnico.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

Vengo en disponer el cese del General Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar, en situación de reserva, don Emilio Eduardo Fernández-Piñeyro Hernández como Secretario General Técnico, con efectividad del día 11 de octubre de 2023, fecha de su pase a situación de retiro, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 200-2)

(Del BOE número 243, de 11-10-2023.)



## II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

### MINISTERIO DE DEFENSA

*Real Decreto 782/2023, de 10 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José Agustín Carreras Postigo.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de octubre de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don José Agustín Carreras Postigo.

Dado en Madrid, el 10 de octubre de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 200-3)

(Del BOE número 243, de 11-10-2023.)

# V. – OTRAS DISPOSICIONES

## FORMACIÓN PROFESIONAL

### Resolución 452/16633/23

Cód. Informático: 2023023730.

En la Resolución 452/06192/23 publicada en el «BOD» núm. 74 de 17 de abril de 2023, página 10295 se modifica parcialmente en el sentido de incluir el curso relacionado a continuación:

NUM. REG.	PROVINCIA	UNIDAD	CURSO	CENSO	CÓDIGO	ESPECIALIDAD	HORAS	MATERIAL	ESPECIALIDAD COMPLEMENTARIA
26	CADIZ	ORGANISMO DE APOYO AL PERSONAL EN SAN FERNANDO	020	11/7114	EOCO103PO	PILOTO DE DRONES CON DJI PHANTOM 4 PRO (0-5 KG) AVANZADO	114		

Madrid, 4 de octubre de 2023.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.





**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****CONVENIOS**

*Resolución 420/38397/2023, de 2 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con Forde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo.*

Suscrito el 27 de septiembre de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa de transporte marítimo Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, sobre bonificación a cargo del estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 2 de octubre de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

**ANEXO****Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa de transporte marítimo Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo**

En Madrid, a 27 de septiembre de 2023.

**REUNIDOS**

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en representación de la Ministra de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Ronny Moriana Glindemann, con DNI \*\*\*3058\*\*, Director General, en nombre y representación de la empresa Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, con CIF B-61873519 y con domicilio en el Polígono La Vega, calle La línea de la Concepción, 3, C. P. 11380, Tarifa (Cádiz), actuando en calidad de administrador mancomunado por poder concedido en escritura otorgada ante el Notario de Tarifa, Amador Zorrilla López, el día 3 de junio de 2016, bajo el número 540 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz en el tomo 2.161, folio 205, inscripción 44, hoja CA-18790, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

La Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1979, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje de la Compañía Transmediterránea, actualmente derogada, estableció una bonificación del 50 por 100 de los netos de las tarifas



comerciales de la Compañía Trasmediterránea, SA, para el personal militar en servicio activo.

Segundo.

Posteriormente, la Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo, extiende la posibilidad de bonificación, que hasta entonces sólo disfrutaba la Compañía Trasmediterránea, a otras empresas que realizan transporte de pasajeros por barco en las mismas rutas que aquella.

Asimismo, dispone que se acojan a la bonificación las empresas que así lo acuerden con el Ministerio de Defensa o con sus organismos competentes.

Tercero.

Tradicionalmente, el Ejército de Tierra, la Armada, y el Ejército del Aire y del Espacio han mantenido convenios con la empresa de servicios marítimos Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, sobre bonificación a cargo del Estado de las tarifas comerciales de pasaje marítimo, al amparo de la Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

Cuarto.

Por la Subsecretaría de Defensa se ha decidido que los convenios de transporte de personal deberán realizarse de forma conjunta, incluyendo en su ámbito a todo el personal militar del Ministerio de Defensa y en este caso, para el transporte marítimo, se ha encomendado su tramitación como órgano originador a la Armada.

Quinto.

Que la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, incluye, como acciones complementarias al apoyo de personal, las de apoyo a la movilidad geográfica y entre otras acciones, contempla la firma de convenios de colaboración en cualquier materia que incida en la mejora de la calidad de vida de los militares y sus familias.

Sexto.

Que la disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modificó la disposición adicional décima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, señalando un límite al porcentaje de bonificación aplicable del 75 % de la tarifa del servicio regular de transporte marítimo, que, en los viajes interinsulares, será del 50 % de dicha cuantía.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, cuando concurren los supuestos de acumulación en un mismo trayecto de varias bonificaciones compatibles, gestionadas por la Administración General del Estado, el porcentaje de bonificación total aplicable no podrá exceder en ningún caso del 85 % de la tarifa del servicio regular de transporte.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este convenio, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las que se bonificarán los servicios de transporte marítimo de la empresa Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, en la totalidad de sus líneas regulares en territorio nacional, para el personal militar que viaje por cuenta propia.

La relación comercial entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, se basa en la libre competencia del mercado, por lo que este convenio no tiene carácter de exclusividad a favor de Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, pudiendo el MINISDEF establecer convenios con otras entidades prestadoras de servicios de transportes que le resulten más ventajosos o beneficiosos para sus intereses.

Los derechos y las obligaciones derivados de este convenio afectarán, en cuanto sea de aplicación, a las relaciones directas y que en desarrollo del mismo tenga Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, con el Órgano Central del MINISDEF (OC), con el Ejército de Tierra (ET), con la Armada (AR) y con el Ejército del Aire y del Espacio (EA), así como con cuantos organismos dependen del MINISDEF.

#### Segunda. *Aportaciones de las partes.*

El MINISDEF se compromete a:

- a) Hacer sus mejores esfuerzos para la promoción, desarrollo y divulgación de este convenio con el fin de dar a conocer sus ventajas y beneficios en los desplazamientos del personal militar.
- b) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este convenio.
- c) Colaborar con la empresa desde la entrada en vigor de este convenio para el desarrollo de las herramientas informáticas que permitan identificar al personal acogido al mismo, mediante las tarjetas de identificación militar, con los datos asociados a ellas (titular, ejército de pertenencia / Subsecretaría de Defensa, empleo, situación, fecha de caducidad, si se tiene destino en reserva o si el reservista voluntario está activado, etc.), así como con cuantas acciones sean necesarias para facilitar el seguimiento de los transportes.

Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, se compromete a:

- a) Aplicar las bonificaciones por transporte de personal militar que figuran en el anexo, al objeto de incentivar el transporte por vía marítima, pudiendo llevarse a cabo acuerdos comerciales al efecto entre el MINISDEF y la empresa.
- b) Realizar los transportes en las fechas y desde los orígenes a los destinos solicitados de acuerdo con las propias características de cada transporte.
- c) Responder de los actos de su personal en todo lo relativo al contenido de este convenio.
- d) Mantener informado al MINISDEF de las tarifas y servicios vigentes para el transporte en líneas regulares de personal.
- e) Informar, con la antelación suficiente, de aquellas circunstancias (huelgas, averías, etc.) que puedan afectar al transporte de personal.
- f) Colaborar con el MINISDEF realizando las implementaciones necesarias en las herramientas informáticas para facilitar el transporte de personal, permitiendo en todo caso la compra de billetes bonificados para el personal militar a través de su página electrónica. Dichas implementaciones deberán realizarse, en caso de ser necesarias,



dentro del mes siguiente a la inscripción de este convenio en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

*Tercera. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.*

a) Protección de datos: Los datos de carácter personal que se faciliten a la empresa de las personas de contacto del MINISDEF, serán tratados con la finalidad de gestionar la relación que se formalice entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento la ejecución de este convenio. En este sentido, los datos facilitados no se cederán a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, como se explica en II a información adicional que puede consultar en la Política de Privacidad de la página electrónica de la empresa.

b) Comunicación de datos entre las partes: con motivo de la ejecución de este convenio, la empresa comunicará al MINISDEF el número identificativo de los beneficiarios que adquieran un título de transporte comercializado por la empresa. La comunicación de dicha información se realizará en cumplimiento de este convenio y basándose en la ejecución del contrato de viaje que exista entre la empresa y los beneficiarios identificados por el MINISDEF, siendo responsabilidad de la empresa informar del tratamiento a los beneficiarios, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa cumplir con los principios y requisitos establecidos en la legislación vigente respecto al tratamiento de dicha información y de aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado, tanto durante el tratamiento de los datos en sus sistemas como durante la transmisión de los mismos al MINISDEF.

Los datos personales que, en su caso, sean obtenidos por las partes en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, serán tratados por aquellas de forma absolutamente confidencial.

En todo caso, el contenido de esta cláusula estará sujeta a lo establecido en la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; los preceptos vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; el Reglamento (UE) 2016/679; y demás normativa de desarrollo.

Una vez finalice el convenio, Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, debe devolver al MINISDEF los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

*Cuarta. Financiación.*

Los importes máximos de las obligaciones a adquirir totalizan la cantidad de novecientos diecisiete mil ciento cuatro (917.104) euros, según la siguiente distribución en cada una de las anualidades (2023 a 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica de acuerdo con la naturaleza del objeto de este convenio:

Viajes por cuenta propia	2023 - Euros	2024 - Euros	2025 - Euros	2026 - Euros
AP. 14.01.121M.122.02.	229.276	229.276	229.276	229.276

*Quinta. Modificación.*

Este convenio podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del importe máximo previsto previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.2.C) de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que la misma altere la naturaleza de su objeto, tal y como se expresa en la cláusula primera.

La modificación se podrá realizar como consecuencia de un incremento de la demanda calculada, de manera que su coste no pudiera sufragarse con las cantidades máximas previstas en la cláusula cuarta de este convenio.

Esta modificación y cualesquiera otras propuestas por la Comisión Mixta de Seguimiento (CMS) serán válidas si se efectúan por escrito y son suscritas por ambas partes mediante la adenda correspondiente.

*Sexta. Medidas de control y seguimiento.*

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (CMS) MINISDEF-Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, que tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

a) Miembros que componen la CMS. La CMS estará copresidida: por parte del MINISDEF, por un representante de la Subdirección de Gestión Económica y Contratación de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada; y en representación de la empresa, por el Sales Manager de Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU.

Además componen la CMS:

- Un representante de la Sección de Gestión Económica de la DIAE del ET.
- Un representante de la Sección de Gestión Económica del Mando de Personal del EA.
- Un representante de la Subunidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del OC.
- Un representante del Departamento Legal de Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU.

Además, podrán asistir a las reuniones otros representantes, con voz pero sin voto, según los asuntos a tratar.

b) Funciones de la CMS: los cometidos de la CMS serán, a título enunciativo y no limitativo:

- Velar por el cumplimiento de este convenio y resolver tanto las dudas que surjan durante su cumplimiento, como las controversias en su interpretación.

Si las partes no resolvieran sus discrepancias de común acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales correspondientes de Madrid capital.

- Asegurar la puntualidad en cuanto a las liquidaciones por reembolso de bonificaciones de la empresa y los pagos del MINISDEF, evitando la generación de deuda.

- Resolver las posibles diferencias que puedan existir sobre las liquidaciones por reembolso de bonificaciones.

- Estudiar las reclamaciones por daños personales y/o materiales para su resolución.

- Ratificar la cuantía de las bonificaciones por transporte de personal y acordar las penalizaciones, todo ello de conformidad con lo establecido en el «anexo».

- Proponer las modificaciones que la experiencia o la evolución de la mejora en la gestión de este transporte aconsejen. Sin embargo, se exceptúan las que este convenio establece como de ejecución automática, que serán resueltas por la parte responsable y comunicada a la otra directamente o a través de la CMS.

- Proponer posibles descuentos sobre el total liquidado por reembolso de bonificaciones para incentivar la utilización del transporte marítimo. En caso de acordarse entre las partes dichos descuentos, deberán formalizarse mediante una adenda a este convenio.

c) Periodicidad de las reuniones: se reunirá con una periodicidad anual o a instancia de una de las partes para tratar asuntos de su competencia.



d) Mecanismo de toma de decisiones: todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

*Séptima. Legislación aplicable.*

Este convenio, de naturaleza administrativa, se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio se registrará por sus propias cláusulas y, en todo lo no previsto en ellas, por los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa administrativa de referencia.

En materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

Los riesgos derivados del transporte de personal, al que se hace referencia en el presente convenio, quedarán cubiertos por el contrato de seguro obligatorio de viajeros que tenga suscrito la empresa con una Compañía de Seguros, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

El orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo es el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del convenio.

*Octava. Vigencia.*

El presente convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable por igual período adicional si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga con una antelación mínima de un mes a la finalización del plazo de vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco (5) días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez (10) días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado». Igualmente, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

A la entrada en vigor de este convenio, quedarán sin efecto cualesquiera otros con igual objeto que Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, tenga formalizados con el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire y del Espacio.

*Novena. Causas de extinción.*

Además de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se resolverá por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo máximo de dos (2) meses, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la CMS y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, si así lo acordase la CMS.

*Décima. Excepciones al cumplimiento de las obligaciones.*

Se consideran excepciones al cumplimiento de las obligaciones asignadas en este convenio y su anexo, una vez acreditadas documentalmente, los supuestos de fuerza mayor, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.105 del Código Civil, así como los



casos de huelgas legales o ilegales, de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Undécima. *Efectos de la resolución del convenio.*

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, en especial, teniendo en cuenta las reglas establecidas en su apartado 2.

Si a la resolución del convenio existieren actuaciones en curso, las partes, a propuesta de la CMS, determinarán cómo resolverlas y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y las fechas anteriormente indicados.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por la empresa Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, el Director General, Ronny Moriana Glindemann.

## **ANEXO**

### **Transporte de personal militar**

#### **1. Viajes por cuenta propia del personal militar.**

Este derecho se establece con la finalidad de facilitar los transportes del personal militar, incluyendo sus vehículos, ya que uno de los aspectos singulares de la condición de militar es la obligatoria movilidad geográfica derivada de la disponibilidad permanente por razones profesionales, concurriendo además la circunstancia de alejamiento de sus domicilios habituales. Por tanto, estas bonificaciones están orientadas a facilitar este aspecto prioritario de apoyo a la movilidad geográfica del personal militar.

##### **1.1 Tarifas.**

###### **1.1.1 Derechos del personal perteneciente al Ministerio de Defensa (MINISDEF).**

Para que sea reconocido el derecho a la bonificación de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo, el personal militar profesional habrá de acreditar estar en las situaciones de «Servicio Activo», «Alumno Activo», «Reserva Destinado», «Reserva en Comisión de Servicio», «Segunda Reserva», «Tropa en Formación» y «Reservista Voluntario» (activado).

La empresa aplicará al personal militar anterior que se desplace por cuenta propia, una bonificación sobre la tarifa cobrada de clase turista (básica) o equivalente de pasaje marítimo de pasajeros y vehículos que, en el caso de los primeros, se concretará en los distintos porcentajes señalados en los párrafos siguientes. En todo caso, la bonificación del 50 por 100 sobre la tarifa cobrada del vehículo será invariable.

Por tarifa cobrada se entenderá, en el sentido del artículo 10.2 del Real Decreto 1316/2001, de 30 de noviembre, por el que se regula la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo y marítimo para los residentes en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, el precio nominal del billete (IVA/IPSI/IGIC incluido) de clase turista (básica) o equivalente sin incluir manutención, una vez deducidos cualesquiera descuentos comerciales, promociones o conceptos asimilados.

Estas bonificaciones al personal militar se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en la disposición adicional décimo tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modificada por la disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



Esta disposición establece, para quienes acrediten su condición de residente en Canarias, Iles Balears, Ceuta y Melilla, un límite al porcentaje de bonificación aplicable del 75 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte marítimo, que, en los viajes interinsulares, será del 50 por 100 de dicha cuantía.

Asimismo, en función de lo establecido en la citada disposición final vigésima octava de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, modificativa de la disposición adicional décima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, cuando concurren los supuestos de acumulación en un mismo trayecto de varias bonificaciones compatibles, gestionadas por la Administración General del Estado, el porcentaje de bonificación total aplicable no podrá exceder en ningún caso del 85 por 100 de la tarifa del servicio regular de transporte.

Con carácter general y en las rutas en las que opere la naviera Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, los porcentajes a aplicar sobre la tarifa cobrada referida variarán de la siguiente manera:

a) Trayectos entre Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla respectivamente, y el resto del territorio nacional:

Personal militar residente sin familia numerosa: bonificación del 10 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) se alcanza el límite del 85 por 100 máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Personal militar residente con familia numerosa general: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Personal militar residente con familia numerosa especial: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Personal militar no residente con familia numerosa general: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006.

Personal militar no residente con familia numerosa especial: 35 por 100 sobre la tarifa cobrada, dado que al acumularse con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Personal militar no residente sin familia numerosa: 50 por 100, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo, sobre bonificación al personal militar de las tarifas de pasaje en compañías de transporte marítimo.

b) Viajes interinsulares:

Personal militar residente sin familia numerosa: bonificación del 25 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y las bonificaciones autonómicas se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

Personal militar residente con familia numerosa general: bonificación del 5 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, las bonificaciones autonómicas y la correspondiente a la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

Personal militar residente con familia numerosa especial: sin bonificación dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, las bonificaciones autonómicas y la correspondiente a la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.





Personal militar no residente con familia numerosa general: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006, de 13 de marzo.

Personal militar no residente con familia numerosa especial: 35 por 100 sobre la tarifa cobrada, dado que al acumularse con la bonificación por la citada categoría de familia numerosa, se alcanza el límite del 85 por 100, máximo autorizado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Personal militar no residente sin familia numerosa: 50 por 100 sobre la tarifa cobrada, máximo autorizado por Orden Ministerial 35/2006.

Como especialidad dentro de los viajes interinsulares y exclusivamente para personal militar residente en Formentera, aquellas navieras que realicen viajes entre Ibiza y Formentera, aplicarán las siguientes bonificaciones:

c) Viajes interinsulares entre Ibiza y Formentera:

Personal militar residente en Formentera sin familia numerosa: bonificación del 11 por 100 sobre la tarifa cobrada dado que, al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM y las bonificaciones del personal residente en Formentera, se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

Personal militar residente en Formentera con familia numerosa general: sin bonificación, dado que al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, la bonificación del personal residente en Formentera y la bonificación por la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

Personal militar residente en Formentera con familia numerosa especial: sin bonificación, dado que al acumularse con la bonificación gestionada por la DGMM, la bonificación del personal residente en Formentera y la bonificación por la citada categoría de familia numerosa se alcanza el 100 por 100 de la tarifa cobrada.

El apéndice 1 recoge los modelos de tarjetas de identidad militar (TIM) válidas a los efectos de este convenio.

No se aplicarán estas bonificaciones a los títulos de transporte que permitan su empleo por personas distintas de los beneficiarios contemplados en el primer párrafo del punto 1.1.1, esto es, las bonificaciones no se extenderán a la familia de dichos beneficiarios.

El usuario sólo disfrutará de bonificación por aquellos viajes efectivamente realizados, por lo que las liquidaciones por reembolso de bonificaciones únicamente comprenderán embarques reales.

La empresa tendrá, a todos los efectos, con el personal militar usuario de los servicios regulares de viajeros, la misma consideración que con el resto de viajeros.

1.1.2 Clases de acomodación.

El personal beneficiario de este convenio tendrá derecho a las siguientes acomodaciones en categoría turista (básica) o equivalente, cuando dicha categoría existiere, en cubierta, butaca o camarote, siempre sujeto a disponibilidad.

Cuando varios viajeros, todos ellos con derecho a bonificación, deseen compartir camarote, disfrutarán de la bonificación que corresponda sobre la fracción de tarifa cobrada que su número suponga sobre el total de las plazas que dispone el camarote.

Para el caso en que el personal con derecho a bonificación viaje acompañado por usuarios que no tienen derecho a ella, se procurará, siempre que la disponibilidad lo permita, que los acompañantes puedan ser alojados en el camarote ocupado por el militar. A estos efectos, la bonificación del personal militar se efectuará sobre la fracción de tarifa cobrada que su plaza represente sobre el total de las que dispone el camarote.

En el supuesto de que algún beneficiario desee viajar en clase superior a la de turista (básica) o equivalente, el importe adicional que la subida de clase suponga será íntegramente abonado por el interesado.



## 1.2 Penalizaciones e indemnizaciones.

La empresa indemnizará a los viajeros, por incidencias (retrasos, averías, etc.) en la misma forma y cuantía establecidas para los demás viajeros, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables, y según las Condiciones Generales de Transportes con Viajeros establecidas en cada momento.

De igual modo, la empresa indemnizará al MINISDEF, en lo relativo a las bonificaciones sufragadas cuando concurren los supuestos contemplados en el párrafo anterior.

## 1.3 Obtención de títulos de transporte de personal.

### 1.3.1 De forma presencial.

Para la obtención de los billetes, será preceptivo que el viajero presente su correspondiente tarjeta de identidad militar (TIM) en vigor, pudiendo exigirse por la empresa, adicionalmente, la exhibición del documento nacional de identidad (DNI). En el «apéndice 1» se incluyen los modelos de TIM.

Excepcionalmente, el personal que se encuentre en las situaciones de «reserva con destino», «reserva en comisión de servicio», «segunda reserva» o «reservista voluntario activado», deberá presentar el certificado único acreditativo del derecho a bonificación correspondiente, firmado por el Jefe de Unidad al que esté adscrito el personal (se adjunta en el «apéndice 2»).

### 1.3.2 Por Internet.

El personal militar podrá efectuar la compra de billetes, con la bonificación correspondiente, a través de la página electrónica de Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU, empleando para ello su número de TIM en vigor.

## 2. Control por parte de la empresa.

Sin perjuicio de los requisitos establecidos para la obtención del título de transporte, la presentación de la TIM en vigor o el certificado único acreditativo (apéndice 2), que se mencionan en este «anexo», será requerida por el personal autorizado de la empresa antes de embarcar o durante la ejecución del servicio a los debidos efectos de control.

## 3. Relaciones económico-administrativas.

3.1 Canales de comunicación. Para los abonos de las correspondientes liquidaciones por reembolso de bonificaciones y para resolver los asuntos de carácter económico-administrativo se establecen los siguientes interlocutores:

MINISDEF:

– Órgano Central de Defensa:

- Facturación: Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, de la Subsecretaría del MINISDEF.

– Ejército de Tierra:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

– Armada:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos de la Armada.



– Ejército del Aire y del Espacio:

- Facturación: Dirección de Asuntos Económicos del Ejército del Aire y del Espacio.
- Asuntos administrativos: Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio.

Empresa:

– Departamento Financiero Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU:  
invoicing@frs.es

### 3.2 Bonificaciones, Penalizaciones, e Indemnizaciones.

Todos los asuntos relacionados con las bonificaciones y penalizaciones se resolverán y tramitarán a través de la Comisión Mixta de Seguimiento.

### 4. Liquidaciones y pagos.

Según la naturaleza del servicio prestado al usuario, la empresa liquidará el reembolso de bonificaciones mensualmente a los organismos competentes del MINISDEF mediante facturación telemática. Dicha liquidación mensual se referirá a las bonificaciones de los trayectos efectuados por los usuarios durante dicho mes y se remitirá a los organismos competentes del MINISDEF dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al que dichos trayectos se refieran.

Las liquidaciones por los reembolsos se expedirán en soporte electrónico e irán acompañadas del fichero con los doce campos que se especifica más adelante.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en todas las liquidaciones por reembolso de bonificaciones deberán figurar los siguientes datos:

En el caso de las liquidaciones a la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Área de Servicios Económicos de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías. NIF S2800506D.
- Código DIR3: EA0002994.

En el caso de las liquidaciones al Ejército de Tierra:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: SAECO de la Dirección de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra. NIF S2830078H.
- Código DIR3: EA0003050.

En el caso de las liquidaciones a la Armada:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Sección de Gestión Económica y Tesorería-DAE Armada. NIF S2815001I.
- Código DIR3: EA0002991.

En el caso de las liquidaciones al Ejército del Aire y del Espacio:

- Oficina contable: E02926602 Subdirección General de Contabilidad.
- Unidad tramitadora y órgano gestor: Sección de Gestión Económica-Administrativa DAE-EA. NIF S2822001-J.
- Código DIR3: EA0003032.



Las liquidaciones por reembolso de bonificaciones se recibirán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas.

La Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio, notificarán por escrito a la empresa cualquier variación de los datos consignados en los párrafos anteriores, considerándose válida toda remisión de liquidaciones a los citados órganos económicos, en tanto no se hubiere recibido una notificación de modificación de datos.

Dichas liquidaciones indicarán el importe total a pagar por las bonificaciones correspondientes a los servicios adquiridos y efectivamente realizados por los usuarios durante cada mes, e irán acompañadas de un fichero con al menos los siguientes campos:

Campo 1:	TIM (11 números y 1 letra) y fecha caducidad.
Campo 2:	N.º de billete.
Campo 3:	Localizador.
Campo 4:	Trayecto.
Campo 5:	Fecha compra de billete.
Campo 6:	Titular del billete.
Campo 7:	Acomodación.
Campo 8:	Tarifa cobrada por el billete para pasajero (conforme punto 1.1.1).
Campo 9:	Porcentaje de bonificación aplicado en tarifa cobrada por el billete para pasajero (conforme punto 1.1.1).
Campo 10:	Tarifa cobrada por el vehículo.
Campo 11:	Porcentaje de bonificación aplicado en tarifa cobrada por el vehículo.
Campo 12:	Importe a abonar por la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada o el Ejército del Aire y del Espacio.

Se mantendrá esta manera de liquidar el reembolso de bonificaciones en tanto no sea notificada por escrito su modificación.

El pago de las liquidaciones así comunicadas se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado. Los órganos competentes de la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías, el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire y del Espacio responsables del pago de los gastos de bonificaciones en tarifas de pasaje de transporte marítimo procurarán que, una vez reconocida la obligación, el cierre de los expedientes de pago no supere los treinta (30) días.

Los servicios de intervención competentes del MINISDEF podrán comprobar, consultar o solicitar cuanta información precisen del sistema informático de la empresa que sirve de soporte para las liquidaciones mensuales.

Los organismos competentes del MINISDEF, tras el reconocimiento de la obligación, formalizarán las correspondientes propuestas de pago a favor de la empresa.

CIF: B-61873519.

Datos bancarios:

Banco Santander.

ES66 0049 6770 82 2116113446.

Razón social: Förde Reederei Seetouristik Iberia, SLU.

C/ La Línea de la Concepción, n.º 3, P. I. La Vega, C. P. 11380 Tarifa (Cádiz).

Las posibles discrepancias en el momento de efectuar el control de las liquidaciones mensuales durante la fase de su aceptación o rechazo, debido a la existencia de billetes por trayectos efectuados que no son reconocidos por los órganos del MINISDEF como correspondientes a personal de su responsabilidad, serán tratadas por los órganos correspondientes de ambas partes antes de realizarse el reconocimiento de la obligación.

Una vez comprobado el detalle de operaciones correspondiente sin que existan discrepancias, se conformará la factura electrónica recibida en el Registro Contable de Facturas del MINISDEF.

En el supuesto de no alcanzar un acuerdo se trasladará el asunto de los billetes rechazados a la Comisión Mixta de Seguimiento.

## APÉNDICE 1

### Modelos de documentación a presentar por el militar para obtener la bonificación en viajes por cuenta propia

#### 1. Tarjeta de identidad militar<sup>1</sup>

<p>a) Militar de Carrera y Tropa Profesional permanente (fondo amarillo)</p> 	<p>b) Militar de Complemento y Tropa Profesional no permanente (fondo gris)</p> 
<p>c) Reservistas Voluntarios (activados) (fondo verde claro)</p> 	<p>d) Alumnos y Tropa en formación (fondo blanco)</p> 

<sup>1</sup> Para la Armada, Ejército del Aire, Cuerpos Comunes (Sanidad, Jurídico, Intervención y Músicas Militares) y Servicio de Asistencia Religiosa, el diseño es idéntico variando sólo el emblema y especificando, respectivamente, Armada, Ejército del Aire, o Subsecretaría (Cuerpos Comunes y Servicio de Asistencia Religiosa).



RELACIÓN DE EMBLEMAS		
	<b>EJÉRCITO DE TIERRA</b>	
	<b>ARMADA</b>	
	<b>EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO</b>	
	<b>INTERVENCIÓN</b>	<b>SUBSECRETARÍA DE DEFENSA</b>
	<b>JURÍDICO</b>	
	<b>SANIDAD</b>	
	<b>MÚSICA MILITAR</b>	
	<b>ASISTENCIA RELIGIOSA</b>	



## APÉNDICE 2

## Certificado único acreditativo de derecho a bonificación

MINISTERIO  
DE DEFENSAMINISTERIO DE DEFENSA  
(EJÉRCITO)MANDO SUPERIOR  
UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO

## 1. DATOS DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE	
EMPLEO	
TIM	

## 2. ACREDITACIÓN DEL DERECHO A BONIFICACIÓN

DON/DÑA ..... (Nombre, Empleo, Ejército, Cuerpo) JEFE DE ..... (Unidad, Centro u Organismo del membrete).

## CERTIFICA:

Que el/la (Empleo, Ejército, Cuerpo, Nombre).....  
Don/Dña....., con NIF n.º..... destinado en (Unidad, Centro u Organismo de mi mando)..... que se encuentra en la situación de (servicio activo, alumno activo, reserva destinado, segunda reserva, tropa en formación, reserva voluntaria o reserva temporal)....., tiene derecho a las bonificaciones en viajes por cuenta propia establecidas en el Convenio MINISDEF- FÖRDE REEDEREI SEETOURISTIK IBERIA, S.L.U..

Y para que conste, expido el presente certificado.

En , a de de

Fdo.

El presente certificado tiene validez desde..... /..... /..... hasta..... /..... /..... o en su defecto de tres meses.

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

TEL:

FAX:

(B. 200-6)

(Del BOE número 242, de 10-10-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### CONVENIOS

*Resolución 420/38395/2023, de 3 de octubre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad Alfonso X el Sabio, para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar.*

Suscrito el 29 de septiembre de 2023 la Adenda de modificación al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio», para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 3 de octubre de 2023.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

#### ANEXO

**Adenda de modificación al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio», para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar**

En Madrid a 29 de septiembre de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, en virtud del nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora magnífica de la Universidad Alfonso X «El Sabio», que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal, según nombramiento efectuado el 20 de julio de 2020 por el Consejo de Administración, conforme al artículo 40 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, y de conformidad con el artículo 37 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad Alfonso X «El Sabio», aprobadas por el Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno.





Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio» suscribieron con fecha diez de mayo del año 2022, un convenio con fines docentes y de investigación en el que se exponían los objetivos generales de la cooperación entre ambas instituciones, especialmente en materias referidas a los ámbitos docente e investigador.

Segundo.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho Real Decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tercero.

Que el apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que «En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa».

Cuarto.

Que, asimismo, conforme establece la disposición final décima del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, esta medida entrará en vigor el próximo 1 de octubre de 2023, o conforme a la normativa posterior que lo modifique.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Modificación del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio», para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad de Veterinaria y la red sanitaria militar.*

El convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X «El Sabio», para el desarrollo de actividades conjuntas docentes y de investigación entre la Facultad



de Veterinaria y la red sanitaria militar, suscrito el 10 de mayo de 2022, queda modificado como sigue:

Uno. La cláusula novena queda modificada de la siguiente manera.

«Cláusula novena. *Cotizaciones a la Seguridad Social.*

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación”, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad Alfonso X “El Sabio”.

Asimismo, corresponderá a la Universidad Alfonso X “El Sabio” suscribir, en su caso, los convenios especiales previstos en el apartado octavo de la citada disposición adicional quincuagésima segunda.»

Dos. Se añade una cláusula decimoctava con la siguiente redacción.

«Cláusula decimoctava. *Actividad editorial.*

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.»

Segunda. *Vigencia.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la presente adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita en el plazo de cinco días hábiles en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicada, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado» y permanecerá vigente mientras el convenio esté en vigor.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicada.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—La Rectora magnífica de la Universidad Alfonso X «El Sabio», Ana Isabel Fernández Martínez.

(B. 200-7)

(Del BOE número 242, de 10-10-2023.)



## V. – OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### ENCOMIENDA DE GESTIÓN

*Resolución 770/38392/2023, de 28 de septiembre, de la Jefatura del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de carácter material y técnico.*

El Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Aire y del Espacio y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» han suscrito con fecha de 5 de septiembre de 2023 un acuerdo por el que dicho Mando encomienda al citado organismo autónomo la realización de actividades de carácter material y técnico.

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 28 de septiembre de 2023.–El Teniente General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio, José Luis Pardo Jario.

#### ANEXO

**Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Defensa-Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para la realización de actividades de carácter material y técnico para el mantenimiento de las capacidades operativas de la competencia del citado Mando**

En Madrid,

#### REUNIDOS

De una parte, don Jose Luis Pardo Jario, General Jefe del Mando de Apoyo Logístico, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 771/2021, de 31 de agosto, en nombre y representación del Mando de Apoyo Logístico (en adelante, MALOG), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio.

Y de otra, don Julio Ayuso Miguel, Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el cual fue designado por el Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad y competencia bastantes para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.

El artículo 16 de la Orden DEF/264/2023, de 16 de marzo, por la que se desarrolla la organización básica del Ejército del Aire y del Espacio atribuye al Mando de Apoyo Logístico, la responsabilidad de asegurar que todos los órganos de la estructura del Ejército del Aire y del Espacio dispongan de los recursos materiales necesarios para realizar sus funciones, asegurar su sostenimiento y, en última instancia, garantizar su apoyo logístico. Para ello debe desarrollar en el ámbito de su competencia las funciones de aeronavegabilidad, calibración, desarrollo y gestión de la aprobación de las modificaciones SW y HW de las aeronaves y sistemas bajo su responsabilidad.

Segundo.

Que el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al MINISDEF, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a).1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, de la aeronáutica, de la hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre. Asimismo, actuará en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el Ministerio de Defensa, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado departamento ministerial.

El INTA podrá realizar todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones que se mencionan en el artículo 7 de su Estatuto, dentro de los límites establecidos legalmente, entre otras, la adquisición, mantenimiento y elevación del nivel de las tecnologías de aplicación en los ámbitos de su competencia, especialmente aquellas señaladas por la política de investigación y desarrollo del MINISDEF, mediante la investigación científica y tecnológica propia, y a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales y extranjeras; las de adquisición, potenciación y fomento de la investigación e innovación, de acuerdo con la política de investigación y desarrollo del MINISDEF, de la política científica, tecnológica y de innovación del sistema español de ciencia, tecnología e innovación definido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, a través de los correspondientes intercambios y cooperación con otros organismos y empresas nacionales, extranjeras y supranacionales; la realización de ensayos, análisis y todo tipo de pruebas y trabajos experimentales, para comprobar, homologar y certificar, en su caso, materiales, componentes, equipos, sistemas y subsistemas, en los ámbitos de su competencia; la gestión y ejecución de los programas concretos que le sean asignados por el MINISDEF; la gestión y ejecución de los programas y proyectos de I+D+i internacionales en sus respectivos ámbitos, que le sean aprobados o concedidos por los organismos competentes en la política de ciencia y tecnología europea; el asesoramiento técnico y la prestación de servicios tecnológicos, en las diferentes esferas de su competencia, al MINISDEF; actuar como el laboratorio metrológico del MINISDEF y como laboratorio, centro tecnológico y servicio técnico, en las áreas de su competencia, para los organismos públicos y en particular para las Fuerzas Armadas; la elaboración de propuestas de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico que contribuyan a formular planes y programas del MINISDEF; actividades en relación con la representación en organizaciones internacionales que le sean encomendadas por el



MINISDEF; y la certificación de material de defensa tanto a nivel nacional como para apoyo a la exportación, con arreglo a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, actuando en el marco de las prioridades que le sean señaladas por el MINISDEF, y dentro de las directrices de investigación, desarrollo e innovación determinadas por el citado Departamento.

Tercero.

El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En virtud del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, con el fin de desarrollar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente posible, la racionalidad gerencial y la optimización de los recursos públicos, teniendo en cuenta la realización por parte del INTA de actividades únicas en el mercado que le permiten mantener el nivel de conocimiento que se exige sobre las tareas encomendadas, justifican la utilización de esta figura.

Por ello, el MALOG, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar al INTA la realización de actividades de carácter material y técnico, competencia de MALOG, sin que suponga en ningún caso la cesión de la titularidad, ni el ejercicio de la competencia.

Cuarto.

El artículo 11 de la LRJSP, establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes.

No existiendo actualmente normativa específica en el MINISDEF respecto a la tramitación de encomiendas de gestión, las partes firmantes acuerdan, en el marco del citado artículo 11 de la LRJSP, la suscripción del presente Acuerdo de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Definición.*

El MALOG encomienda al INTA que lleve a cabo, por razones de eficacia y por carecer de los medios técnicos idóneos para su desempeño, las actividades materiales y técnicas que se detallan en la presente encomienda.

Segunda. *Objeto de la encomienda.*

La presente encomienda de gestión tiene por objeto la realización de las actividades de apoyo de carácter material y técnico, responsabilidad de MALOG, en los ámbitos funcionales de sus diferentes Direcciones, que se reflejan en el anexo I.



Tercera. *Naturaleza jurídica.*

La presente encomienda tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la LRJSP, rigiéndose en su desarrollo y para su interpretación por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes firmantes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

De acuerdo con citado artículo, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Cuarta. *Desarrollo de la encomienda.*

El INTA realizará las actividades objeto de la encomienda en los términos que se prevean en este Acuerdo, de conformidad con el documento de descripción de los paquetes de trabajo (PT) del anexo I.

Para la realización de las actividades contempladas en el anexo I, el MALOG confeccionará una memoria inicial, facilitando al INTA toda la información que se precise para el correcto desarrollo de la actividad.

Quinta. *Ejecución de la encomienda.*

Al objeto de promover y asegurar la correcta ejecución de las actividades encomendadas, el MALOG designará un responsable de la encomienda. Así mismo INTA designará un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que mantendrán las reuniones periódicas que el responsable del órgano encomendante considere oportunas.

Las funciones del responsable de la encomienda así como, las funciones del coordinador técnico o responsable designado por INTA, serán definidas en el anexo II.

El coordinador técnico o responsable designado por INTA, presentará trimestralmente, un informe de ejecución material que incluya las actividades realizadas y una comparativa con lo previsto en la descripción de tarea, informando con la debida antelación al MALOG, de cualquier desviación sobre lo planificado.

Cuantas dudas y divergencias suscite la interpretación y aplicación de la presente encomienda, serán sometidas, con la mayor brevedad posible, a la Comisión Mixta que se constituye a tal fin, y que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un representante del área técnica y otro del área económica del MALOG, como mínimo.
- Un representante del área técnica y otro del área económica del INTA, como mínimo.

En todo caso, la composición de la Comisión Mixta deberá ser paritaria.

Durante el tercer trimestre del año, la Comisión Mixta evaluará el desarrollo y la ejecución de las distintas actividades realizadas durante el año, y propondrá los ajustes financieros de acuerdo a la previsión de necesidades.

La Comisión Mixta se constituye para seguimiento del cumplimiento, efectos y propuesta de extinción de la encomienda, con facultades de interpretación para solventar las dudas, lagunas o incidencias que pudieran presentarse.

El acuerdo que se pueda alcanzar en el seno de la expresada Comisión será inmediatamente ejecutivo para las partes. De no llegarse a un acuerdo por esta vía, las controversias que surjan serán resueltas de común acuerdo entre las autoridades que suscriben el acuerdo de encomienda.

*Sexta. Obligaciones del encomendante.*

Sera responsable de confeccionar la memoria inicial necesaria para que acompañe a la solicitud de ejecución de la actividad correspondiente.

Facilitará al INTA toda la información que éste precise para el cumplimiento de la actividad objeto de la presente encomienda.

Tras la realización de la estimación de los costes incurridos por INTA, esta dotación podrá ser modificada en función de la evolución de las necesidades y el desarrollo de la actividad encomendada.

*Séptima. obligaciones del encomendado.*

Se compromete a disponer de personal, material y recursos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta, para realizar la actividad y tareas establecidas en la cláusula sexta.

Deberá relacionar las directrices y especificaciones técnicas de las prestaciones correspondientes a las actividades objeto de la encomienda. Para ello, se completará la memoria inicial motivando, identificando y valorando los recursos necesarios para la ejecución y realización esas actividades.

*Octava. Financiación.*

Los gastos originados por la gestión material y técnica de la presente encomienda serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria del –MALOG acorde a la naturaleza de la actividad de la encomienda.

Para financiar globalmente la actividad, se realizará una aportación económica materializada mediante transferencia de crédito en el momento de la entrada en vigor de la encomienda y posteriormente, de acuerdo a los ajustes financieros anuales determinados por la Comisión de Seguimiento, para la realización de las actuaciones a desarrollar en el marco de las funciones encomendadas.

Al respecto, el MALOG se compromete, de acuerdo con la vía presupuestaria acordada, a instar la tramitación de la financiación de los referidos gastos que origine el órgano encomendado la realización de las actividades descritas en la Cláusula segunda.

*Novena. Protección de datos.*

El MALOG y el INTA tendrán, en todo caso, la obligación de respetar en su integridad la normativa vigente en materia de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo; y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El INTA, como entidad encomendada, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa antes referida.

*Décima. Seguridad de la información.*

Se considera información del MINISDEF aquella que es generada de manera oficial por personal del departamento o por entidades ajenas que desarrollen trabajos para éste según los encargos correspondientes.

*Undécima. Duración.*

El presente Acuerdo de Encomienda de gestión tendrá una duración de cuatro años.

Alcanzada su fecha de terminación, si las actividades de carácter material y técnico de esta encomienda siguieran siendo necesarias, se prorrogará por un periodo máximo de cuatro años. Para ello, con una antelación de treinta días al vencimiento inicial, se suscribirá una adenda para su renovación, procediéndose en su caso, a la actualización de las actividades a realizar.

En el mismo sentido, la encomienda podrá ser modificada por acuerdo de ambas partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto o existan razones de interés público que así lo aconsejen, la cual deberá ser suscrita con anterioridad a la expiración del plazo de duración de la misma.

Tanto la prórroga como la modificación a la encomienda deberán cumplir con los trámites preceptivos contemplados al comienzo de la misma para su firma y eficacia.

*Duodécima. Causas de extinción.*

El presente Acuerdo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de extinción, procediendo, en su caso, a la liquidación correspondiente a las actividades pendientes de financiación.

Serán causas de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) La alteración de las competencias del MALOG o de las funciones del INTA, que afecten al objeto de la encomienda.
- c) El acuerdo de las partes suscribientes.
- d) El incumplimiento o demora sin causa justificada en las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes suscribientes.
- e) Por cualquier causa técnica que impida o haga totalmente innecesaria la realización de las actividades objeto de la encomienda.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Las discrepancias que pudieran surgir en relación con las causas de extinción de las letras b), d) y e) serán resueltas por la Comisión Mixta y, en caso de no resolverse la misma, por las personas firmantes de la Encomienda. De no resolverse las mismas, se elevarán a la Secretaría de Estado de Defensa para su resolución.

La presente encomienda estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional por lo que, surgida tal necesidad, el Acuerdo quedará suspendido, en tanto esta persista, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido.

*Decimotercera. Vigencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3.a) de la LRJSP, el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución por la que se de publicidad al mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente acuerdo en el lugar y fecha indicados.—El General Jefe del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire y del Espacio, José Luis Pardo Jario.—El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», Julio Ayuso Miguel.



**ANEXO I****Actividades asignadas al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA) mediante la encomienda de gestión***PT1. Análisis de aceites, hidráulicos y partículas de aeronave. Programa PAESA*

## 1. Actividades específicas del PT.

Efectuar los análisis sistemáticos de las muestras de aceites, líquidos hidráulicos y partículas retenidas en filtros y detectores magnéticos para la realización de la diagnosis del desgaste de los diferentes sistemas de armas del Ejército del Aire y del Espacio (incluidas las aeronaves sitas en las unidades de caza: Ala 11 en la B.A. de Morón, Ala 12 en la B.A. de Torrejón, Ala 14 en la B.A. de Albacete, Ala 15 en la B.A. de Zaragoza y Ala 46 en la B.A. de Gando) en las condiciones que a continuación se detallan:

- Análisis de muestras de aceite, líquidos hidráulicos y partículas retenidas en filtros y detectores magnéticos procedentes de los sistemas mecánicos lubricados incluidos y seguidos en el normal desarrollo del programa PAESA.
- Análisis para determinar el contenido metálico de los siguientes elementos: Al, Fe, Cr, Ag, Cu, Sn, Mg, Pb, Si, Ni, Ti, Mo, Zn y Na en las muestras de aceite.
- Análisis de partículas retenidas en filtros y detectores magnéticos, para determinar su composición metálica semicuantitativa.
- Análisis del contenido metálico y determinación del grado de contaminación por partículas de las muestras de líquido hidráulico, según norma SAE AS4059 (que sustituye a la NAS 1638).
- Análisis especiales, a petición de la UCO, para determinar contaminaciones o estado de degradación del aceite.
- Análisis del contenido y determinación del grado de contaminación por partículas de las muestras de líquido refrigerante de radar, según norma MIL-PRF-87252C.
- Análisis especiales, a petición de la UCO, para determinar contaminaciones o estado de degradación del aceite.
- Suministro a las UCO, del material para realizar la toma de muestras y empaquetado de las mismas.
- El INTA facilitará las vías para el envío de las muestras a las instalaciones del INTA.
- Comunicación de los resultados de los análisis a las Unidades usuarias y en caso de encontrar anomalías en el diagnóstico, emisión de las recomendaciones oportunas encaminadas a controlar la evolución de la anormalidad.
- En los casos de diagnósticos graves que impliquen una recomendación de desmontar y revisar un sistema, se informará de ello a la Sección de Aeronavegabilidad y Calidad de la Dirección de Ingeniería del MALOG (MALOG/DIN/SEACA).

## 2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

El servicio se prestará en los diferentes Laboratorios de Diagnosis del Departamento de Materiales y Estructuras del INTA.

Los trabajos realizados se desarrollarán siguiendo las directrices de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración».

El laboratorio contará, como parte del aseguramiento de la calidad de los resultados de los análisis de aceites, con la calificación del laboratorio aliado emitido por la JOAP (*Joint Oil Analysis Program*).

El laboratorio priorizará la eficacia del Programa con el criterio de dar una rápida respuesta en el diagnóstico del estado de desgaste de los sistemas mecánicos lubricados, con el fin de contribuir a la seguridad de vuelo de las aeronaves.

En principio, las muestras de los aviones serán tomadas por personal técnico militar en las Bases Aéreas, y enviadas al INTA, identificando la Base, número de avión, horas del avión, modelo y fecha de la muestra.

*PT2. Análisis de control de calidad de combustibles y productos funcionales aeronáuticos adquiridos por el EA*

1. Actividades específicas del PT.

Análisis de control de calidad de combustibles y productos funcionales adquiridos por el Ejército del Aire y del Espacio.

Efectuar o supervisar los análisis de Laboratorio de los Combustibles de Aviación y Automoción y Productos Funcionales, adquiridos, en proceso de recepción o almacenados (sin uso) por el Ejército del Aire y del Espacio, así como la realización de Visitas Técnicas a los Laboratorios militares de Control de Calidad de Combustibles y Productos Funcionales (en adelante COCAM), en las condiciones que a continuación se detallan, y comprometiéndose a informar al EA puntualmente del resultado de dichos trabajos.

Los productos a analizar dentro del presente Lote incluyen:

- Combustibles de Aeronaves, tales como JET A1; JP 8 y Gasolina 100LL.
- Combustibles de Automoción y de Grupos Autónomos, tales como Gasóleo A y Gasóleo B.
- Productos Funcionales, tales como Aceites, Grasas, Líquidos Hidráulicos, Productos anticorrosivos y de protección, líquidos refrigerantes y demás productos de uso en el EA.
- Aditivos empleados en el Combustible de aviación.

La documentación utilizada en el Análisis de estos Productos estará compuesta por las ediciones en vigor de STANAG's, Comunicaciones Técnicas del EA y cualquier otra documentación técnica/normativa de aplicación en el EA.

2. Condiciones de ejecución específicas del PT

Las actividades a realizar por el INTA incluirán total o parcialmente lo descrito en este documento y se efectuarán a demanda del EA, de forma puntual o programada dentro de una planificación anual.

2.1 Control de calidad de combustibles.

2.1.1 Puntos de toma de muestra.

El Control de Calidad del combustible se podrá llevar a cabo en los siguientes puntos:

- Buques tanque ubicados en Territorio Nacional, antes de la descarga del combustible.
- Tanques de las Terminales Interiores militares.
- Tanques de las Terminales de almacenamiento de las compañías petrolíferas y logísticas.
- Carga de Camiones Cisterna de transporte de combustible suministrado al EA.
- Durante los bombeos de suministro por oleoducto de combustible a las Unidades del EA procedente de Terminales Interiores.

Independientemente de lo detallado anteriormente, el Ejército del Aire y del Espacio podrá solicitar el análisis de muestras adicionales de cualquier procedencia.

El INTA se encargará de la realización de los análisis solicitados por el EA en sus propias instalaciones, o bien de la supervisión de aquellos que se lleven a cabo en los laboratorios ubicados en los Terminales Interiores o laboratorios regionales de EXOLUM



y en las instalaciones de las Compañías Suministradoras. En estos casos, el INTA deberá asegurar que dichos laboratorios ajenos cumplan los requisitos técnicos necesarios para la realización de los ensayos pertinentes según lo establecido en el STANAG 3149.

#### 2.1.2 Toma de Muestras.

Las tomas de las muestras a analizar, a excepción de las realizadas en las Unidades militares, deberán ser efectuadas por personal del INTA o en su presencia en caso de ser realizadas por personal ajeno al INTA, debiendo todas estas muestras ser etiquetadas e identificadas correctamente, figurando al menos los siguientes aspectos:

- Denominación del Producto y/o Especificación.
- Fecha de la toma de Muestras.
- Destino del producto cuando proceda.
- Punto del Muestreo.
- Cantidad suministrada.
- N.º de Certificado anterior, si existe éste.

La respuesta del INTA a las peticiones de prestación de servicio deberá ser acorde en tiempo a las necesidades del EA. En la mayoría de los casos no será posible la previsión de petición con antelación superior a las 24 horas, por la naturaleza del servicio a prestar.

#### 2.1.3 Tipo y Frecuencia de los ensayos.

##### 2.1.3.1 En tanques de almacenamiento.

El producto, una vez recibido en los tanques de almacenamiento de las TT.II. u otros depósitos de la compañía distribuidora desde los que se suministre a Unidades del EA, guardará un reposo de al menos 24 horas, transcurridas las cuales se tomará muestra representativa del tanque que, o bien se enviará al INTA para su análisis o será analizado en las instalaciones de EXOLUM bajo la supervisión del INTA, conforme a la especificación Nacional vigente completa (NME-3004), incluyendo siempre y en cualquier caso los ensayos de contenido en agua por Karl Fischery contenido en FAME. Si el combustible cumple la especificación aplicable, INTA extenderá el correspondiente certificado de calidad figurando que el combustible calificado es «Apto para su transformación en combustible OTAN F-34», cuando se trate de un combustible tipo queroseno, o como «Apto como combustible OTAN F-34», cuando se trate de un JP-8.

Se recalificará cada tanque tras la recepción de nuevo producto, realizando un nuevo ensayo de este tipo, o una vez transcurridos tres (3) meses desde la última certificación en caso de no haber recibido nuevo combustible.

De los depósitos de aditivos de combustible se podrán realizar los ensayos que se consideren oportunos a juicio del EA.

##### 2.1.3.2 Bombeos realizados por oleoducto desde las TT.II. a las BB.AA.:

– En las TT.II, que almacenan JET A-1, como norma general, se tomarán dos muestras de cinco (5) litros (al inicio y a la mitad del bombeo del primer tanque) y en caso de que el bombeo implique más de un tanque, una muestra más del bombeo de cada tanque adicional. De esta forma se analizarán en cada bombeo n+1 muestras, siendo n el número de tanques desde los que se ha bombeado. El análisis a realizar será al menos un tipo C+ según STANAG 3149, más los ensayos de índice de separación de agua, agua por Karl Fischer, índice de separación de agua, materias sólidas y tiempo de filtración.

– En las TT.II, que almacenan JP-8, como norma general, se tomará una muestra de cinco (5) litros (al inicio o a la mitad del bombeo del primer tanque) y en caso de que el bombeo implique más tanques, una muestra más de cada tanque adicional. De esta forma se analizarán en cada bombeo n muestras, siendo n el n.º de tanques desde los



que se ha bombeado. El análisis a realizar será al menos un tipo C+ según STANAG 3149, más los ensayos de agua por Karl Fischer, materias sólidas y tiempo de filtración.

La frecuencia de este tipo de controles, así como el detalle de los ensayos concretos a realizar en cada uno de ellos quedan a juicio y demanda del EA.

#### 2.1.3.3 Carga de Camiones Cisterna:

– En las TT.II o TT.AA. que almacenan JET A-1, como norma general, se analizarán los envíos de combustible JP-8 que se efectúen por camiones cisterna a las Unidades del EA, tomando para ello una muestra de un (1) litro sobre la que se llevará a cabo un análisis tipo C+ según STANAG 3149, más los ensayos de índice de separación de agua y agua por Karl Fischer para controlar la aditivación. Este análisis deberá realizarse como mínimo en el primer envío de cisternas después de la certificación de cada tanque y después de cada ajuste de la aditivadora.

– En las TT.II, que almacenan JP-8, como norma general, se tomará una muestra de un (1) litro sobre la que se realizará un análisis tipo C+ según STANAG 3149, más el ensayo de contenido en agua por Karl Fischer. Este análisis deberá llevarse a cabo como mínimo en el primer envío de cisternas después de la certificación de cada tanque.

La frecuencia de este tipo de controles, así como el detalle de los ensayos concretos a realizar en cada uno de ellos quedan a juicio y demanda del EA.

#### 2.1.4 Recepción del combustible en las Bases Aéreas.

Independientemente del modo de envío, las Secciones de Combustibles de las Bases Aéreas analizará el combustible suministrado antes de su aceptación. En el caso de que como resultado de estos análisis el combustible no fuera aceptado, se remitirá una muestra al INTA para su comprobación, con el fin de arbitrar las discrepancias entre el EA y la Compañía Suministradora.

#### 2.1.5 Programa de Intercomparación.

Al menos una (1) vez al año se llevará a cabo un análisis de intercomparación en el que participarán los laboratorios COCAM del EA y los laboratorios INTA de Torrejón y Gran Canaria, que constará de un análisis tipo B-1 según STANAG 3149 por parte de cada laboratorio sobre una muestra común. El INTA emitirá un informe analizando los resultados de cada uno de los laboratorios y proponiendo acciones derivadas.

#### 2.2 Control de calidad de productos funcionales.

El Ejército del Aire y del Espacio podrá solicitar al INTA la realización de los ensayos requeridos sobre productos funcionales en las siguientes situaciones, siendo CLOMA/SECALCOM el único Organismo que podrá realizar dichas solicitudes.

– Durante el proceso de recepción de Productos Funcionales adquiridos por el EA.

CLOMA/SECALCOM encarga de analizar los productos adquiridos por el EA antes de su aceptación. En caso de que algún ensayo durante este tipo de análisis resultase no apto, podrá solicitar al INTA realización de dicho ensayo para corroborar el resultado antes de la no aceptación del producto.

– Durante el almacenamiento de los Productos Funcionales en la Unidades del EA.

Los Productos Funcionales almacenados (sin uso) en las distintas Unidades se analizan por CLOMA/SECALCOM al alcanzar su fecha de caducidad para alargar su vida útil, pudiendo solicitar al INTA los ensayos exigidos que queden fuera de sus capacidades técnicas.



Independientemente de lo indicado, el Ejército del Aire y del Espacio podrá solicitar el análisis de productos sin uso de cualquier otra procedencia, bien para la confirmación de resultados o por no poder realizar un ensayo específico por carencia de medios.

### 2.3 Colaboración técnica con los laboratorios COCAM del EA.

Además de lo indicado en los apartados anteriores, el INTA, en coordinación con CLOMA/SECALCOM podrá llevar a cabo las siguientes tareas:

- Efectuar visitas técnicas a los laboratorios COCAM del EA para el asesoramiento del personal en relación con los procedimientos de ensayo, proporcionando formación y mejora de la cualificación de dicho personal.
- Elaborar y actualizar procedimientos/normativa para los ensayos de combustibles y de productos funcionales, incluyendo material y equipos necesarios, así como su mantenimiento.
- Elaborar estudios relacionados con el Control de Calidad de Combustibles y Productos Funcionales.

Tutelar la implantación del sistema de calidad según la norma ISO UNE-EN 17025 en los laboratorios COCAM del EA, siempre que se le solicite.

### *PT3. Ajuste y calibración de equipos aeronáuticos*

#### 1. Actividades específicas del PT.

Ajuste y calibración de equipos de medida, patrones o accesorios que puedan emplearse de forma directa o indirecta en el mantenimiento u operación de sistemas de armas del EA.

##### 1.1 Calibración.

Calibración (incluyendo el ajuste cuando sea preciso) de patrones, equipos, accesorios e instrumentación de medida en general, de forma que se garantice la trazabilidad metrológica de los mismos al Sistema Internacional (SI).

Estos trabajos se realizarán en las instalaciones del INTA, salvo en el caso de equipos que por su naturaleza no puedan o deban ser transportadas (por ejemplo, instalaciones térmicas o máquinas de ensayo), en cuyo caso se realizarán en las propias instalaciones del EA.

El INTA garantizará la competencia técnica del servicio de calibración y su trazabilidad metrológica al SI, conforme a Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, para aquellas calibraciones realizadas en su actuación como el Laboratorio Metrológico del Ministerio de Defensa, con un sistema de calidad implantado conforme a la norma UNE-EN/IEC 17025, en los siguientes ámbitos:

- Depositario de patrones nacionales y Laboratorio Asociado al Centro Español de Metrología.
- Laboratorio de calibración acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), dentro de las capacidades de medida y calibración incluidas en el anexo técnico en vigor.
- Laboratorio de la Comisión Técnica Asesora de Metrología y Calibración de la Defensa (CTAMCD).
- Laboratorio de ensayo y/o calibración auditado internamente.

##### 1.2 Asistencia técnica.

Para la búsqueda/selección de materiales/equipos, así como para la adecuación/optimización de los procedimientos de reparación/calibración aplicables y realización de intercomparaciones de medida, necesaria para mantener totalmente operativo el

equipamiento de medida/prueba del Ejército del Aire y del Espacio, dentro de su sistema de gestión de la calidad.

## 2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

### 2.1 General.

El material de la presente Encomienda se encuentra depositado en los Laboratorios de Calibración del Ejército del Aire y del Espacio.

Todos los traslados de material entre el INTA y el EA, tanto de entrega como de recogida, serán realizados por el EA y no producirán cargo adicional alguno.

En el caso de las calibraciones realizadas fuera de las instalaciones permanentes del INTA, se cargarán los gastos ocasionados por el desplazamiento del personal técnico que efectúa los trabajos.

### 2.2 Calibración y ajuste.

Las peticiones de trabajo de calibración serán previamente autorizadas por la Jefatura del CLOTRA, por delegación del responsable de la encomienda, informando periódicamente a éste y a MALOG/DIN de las peticiones de calibración efectuadas.

El CLOTRA colaborará en la planificación de la ejecución de los trabajos, aportando el plan de calibración previsto para los patrones y equipos, con el objeto de planificar los trabajos y minimizar los plazos de ejecución.

### 2.3 Asistencia técnica.

Cualquier petición de Asistencia será previamente autorizada por el Responsable de la Encomienda.

Los trabajos realizados se valorarán de acuerdo con los costes incurridos por INTA.

### 2.4 Garantía.

El INTA garantizará que las calibraciones/revisiones realizadas por su personal sean efectuadas de conformidad con la OO.TT. aplicables, y se comprometerá durante seis (6) meses a partir de la recepción de los equipos, sin ningún coste para el EA, aquellos elementos que sufrieran algún daño, desperfecto o avería por causas imputables al trabajo en ellos realizados por el INTA.

El INTA subsanará los defectos identificados en el apartado anterior en un plazo de un mes, a partir de su comunicación y recepción de los correspondientes repuestos sustitutos.

### 2.5 Deposito y custodia.

El INTA está obligado a conservar y mantener adecuadamente todo el material del EA que se le entregue como consecuencia de una petición, quedando en depósito bajo custodia durante el tiempo que duren los trabajos solicitados en la misma. Los gastos de conservación y mantenimiento serán por cuenta del INTA.

### 2.6 Documentación.

Será responsabilidad del INTA disponer de toda la documentación técnica necesaria para la realización de los trabajos objeto de esta encomienda. No obstante, el MALOG coordinará con INTA en caso necesario, aportando la documentación asociada a nuevos sistemas, no disponible aún en el INTA.

En el supuesto de que durante el plazo de ejecución del presente Acuerdo se editen nuevas revisiones a las Órdenes Técnicas actualmente aplicables, se aplicarán dichas revisiones en vigor.

Todos los trabajos de calibración que se realicen quedarán reflejados en la documentación del equipo/accesorio procedente del Laboratorio de Calibración del EA



correspondiente. El INTA cumplimentará los Boletines de Servicio, Ordenes Técnicas o Modificaciones que correspondan.

El INTA facilitará informes de resultados de las calibraciones efectuadas, facilitando una etiqueta de estado de calibración cuando proceda. El EA deberá especificar los criterios de aceptación y rechazo de los equipos calibrados si son distintas a las especificaciones del fabricante y deberá indicar los intervalos de calibración si desea su inclusión en la etiqueta de estado de calibración. Los registros pertinentes de las calibraciones efectuadas serán mantenidos por el INTA en su sistema de gestión por un periodo de cinco años.

En el caso de calibraciones no efectuadas dentro de las capacidades de medida reconocidas como laboratorio de la Comisión Técnica Asesora de Metrología y Calibración de la Defensa (CTAMCD) o que no estén amparadas por una acreditación acorde a la norma UNE-ISO/IEC 17025 o como Laboratorio Asociado al CEM, el Ejército del Aire y del Espacio podrá tener acceso a los procedimientos de calibración, previa solicitud motivada, comprometiéndose a respetar la propiedad intelectual y confidencialidad de los mismos.

#### 2.7 Subcontratación.

Cuando los trabajos de calibración sobre algún equipo/accesorio superen la capacidad del INTA o cuando la asistencia técnica del mismo sea insuficiente para resolver adecuadamente una petición, el INTA podrá subcontratar estos trabajos con otras empresas que sean laboratorios de calibración que operen bajo un sistema de calidad acorde a la norma ISO/IEC 17025.

#### 2.8 Exclusiones.

La presente encomienda no cubre servicios sobre instrumentos de medida sujetos al control metrológico del Estado (metrología legal).

### *PT4. Apoyo a ensayos de lanzamiento de misiles*

#### 1. Actividades específicas del PT.

Apoyo a ensayos de lanzamiento de misiles del Ejército del Aire y del Espacio en el Polígono de lanzamiento del Arenosillo (en adelante CEDEA), que con carácter general podrán incluir:

- Lanzamiento de misiles IR («Iris-T» y AIM-9 «Sidewinder») sobre blancos aéreos.
- Lanzamiento de misiles radáricos activos y semi-activos (AIM-120 «AMRAAM» y AIM-7 «Sparrow» sobre blancos aéreos).

#### 2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

El INTA será responsable de la ejecución de las tareas siguientes, en las condiciones detalladas a continuación:

- Asistir a las reuniones preparativas de los ejercicios a las que sea convocado por el MALOG-EA.
- Convocar al MALOG-EA a las reuniones preparativas en las que la participación de éste sea conveniente para facilitar el correcto desarrollo de los apoyos previstos en este Acuerdo.
- Proporcionar al EA la previsión del coste detallado de utilización del CEDEA fuera del horario laboral habitual.
- Poner a disposición del EA las siguientes instalaciones y medios de apoyo:
  - Hangares para el almacenamiento, preparación y operación de los blancos empleados durante la campaña (con equipo para su manipulación y centrado).



- Centro de Control de Operaciones con equipos de comunicación que permitan la coordinación en tiempo real con los operadores de los blancos, los aviones lanzadores y la seguridad en la zona de ejercicios, costa y corredores aéreos desde la base aérea de despliegue.

- Servicio de Control y coordinación de los vuelos mediante la disposición de una Sala de Control de Ensayos, ubicación para la dirección de ensayos, generación sintética de ensayos en tiempo real y servicio de comunicaciones aéreas y terrestres con todos los medios involucrados en la campaña.

- Utilización de servicios de meteorología con partes actualizados en tiempo real así como la previsión y estimación a corto y medio plazo de incidencias meteorológicas específicas de la zona.

- Control sobre la zona marítima del ejercicio mediante la utilización de radares de vigilancia marinos y aéreos, receptores AIS, transpondedores, emisoras marítimas y aéreas.

- Trayectografía (seguimiento en tiempo real mediante el uso de tres (3) radares de onda pulsada y largo alcance y tres (3) plataformas óptico/radárnicas de medio alcance)

- Evaluación trayectográfica en post misión con emisión de informe de resultados y edición de video resultado de las imágenes optrónicas.

- Coordinación de apoyos en materia de seguridad con Guardia Civil y Armada.

- Sala de reuniones para planificación y reuniones de coordinación.

- Keroseno Jet-A1 y surtidor de combustible.

- Uso de equipos para la descontaminación y limpieza de blancos/componentes (mangueras con agua dulce, cubetas de descontaminación y horno de secado).

- Utilización de edificio Alamak por parte del personal EA que se determine.

- Utilización de antenas Data Link, GCS y operatividad del personal de operaciones del INTA en Alamak durante la realización del servicio.

- Vehículos para el transporte de blancos y otros medios logísticos necesarios para las operaciones realizadas desde el CEDEA.

- Utilización de embarcaciones para la recuperación de blancos y limpieza de la zona.

- Servicio de seguridad operativa en la zona de ejercicio mediante la utilización de vigilancia aérea y marítima, equipos y medios contra incendios, control de zona de costa afectada y coordinación de medios de apoyo externos durante los vuelos así como previo al mismo y posteriormente a éstos.

- Con carácter general, aportar los blancos necesarios para la ejecución de los ensayos.

– Facilitar la utilización del Centro de Control de dirección de la operación, gestión de recursos trayectográficos y grabación de datos e imágenes para el proceso, evaluación de resultados y posterior realización de informes trayectográficos.

– Coordinar la seguridad marítima y aérea, dentro de la huella proporcionada por el EA para cada lanzamiento, mediante la utilización de sendos radares de vigilancia operados por el personal de Centro de Experimentación del Arenosillo (en adelante CEDEA).

– Facilitar al personal del EA la utilización del Centro de Comunicaciones para posibilitar el contacto entre el Director de Ensayos con las aeronaves, así como entre los distintos medios intervinientes en la realización de los ensayos (Operador de RPAS, Oficial de seguridad, supervisor de instrumentación, CAO Sevilla, Base Aérea de Morón, etc.).

– Preparación y operación de una cantidad suficiente de blancos tipo SCRAB II/ BANSHEE, según lo requerido. Los blancos dispondrán con carácter general de las siguientes cargas de pago:

- Carga de pago para el lanzamiento de misiles infrarrojos (Iris-T) compuesta por Lente Luneberg, Corner reflector, cuatro (4) bengalas y cuatro (4) cartuchos de humo.

- Carga de pago para el lanzamiento de misiles radáricos (AIM-7 «Sparrow» y AIM-120 «AMRAAM») compuesta por Lente Luneberg y Corner reflector.

Se considerará un vuelo de blanco realizado aquel cuya duración mínima permita realizar las maniobras acordadas por ambas partes en las reuniones preparatorias. No





se computará tiempo de vuelo cuando no se puedan efectuar lanzamientos debido a un mal funcionamiento del avión blanco u otra causa imputable al INTA.

El INTA no asumirá las consecuencias derivadas de la utilización del blanco en las condiciones meteorológicas y estado de la mar no recomendadas por el responsable de la operación del Polígono, contabilizándose la misión, a todos los efectos como vuelo realizado. Si además, por dicha causa se perdiera el blanco, los costes de reposición serían atribuibles al Ejército del Aire y del Espacio.

A efectos de este Acuerdo, se considera avión (blanco) destruido, aquel que presente daños superiores al 30 % de su coste de adquisición, habiendo realizado las maniobras acordadas por ambas partes en las reuniones preparatorias.

Para la realización de los ensayos requeridos el Ejército del Aire y del Espacio deberá aportar los siguientes recursos:

- Colaborar con un helicóptero del EA en la recuperación en el mar de los aviones blanco de INTA utilizados para el desarrollo de esta colaboración, cuando ello sea necesario.

- Colaborar con un helicóptero del EA en el despeje de la zona que sea necesaria para garantizar la seguridad de las operaciones de los blancos aéreos.

- Definir el entorno operativo y proporcionar la huella de seguridad en la que se realicen las campañas de lanzamiento de misiles, dentro de las limitaciones físicas y de seguridad que imponga la utilización de los blancos. En este sentido, el CEDEA no será responsable de las consecuencias derivadas de la utilización del blanco en las condiciones meteorológicas y estado de la mar no recomendadas por el responsable de la operación del Polígono para el vuelo del blanco.

- Colaborar para mantener la Seguridad en la zona de operaciones.

#### *PT5. Gestión del SW aeronáutico*

##### 1. Actividades específicas del PT.

Cooperación en todas aquellas tareas de carácter técnico necesarias para la planificación, generación, gestión, validación del software aeronáutico y de armamento, emprendidas por el Ejército del Aire y del Espacio para sus Sistemas de Armas y sus sistemas de planeamiento de misión, así como para bancos de integración y pruebas.

Con carácter general, estas actividades se desarrollarán en las instalaciones del CLAEX en la Base Aérea de Torrejón, describiéndose a continuación:

- Actividades de apoyo en el análisis y especificación de requisitos de software aeronáutico, incluyendo la generación de la documentación requerida.

- Actividades de apoyo en el diseño, desarrollo y codificación de software aeronáutico, incluyendo la elaboración de toda la documentación asociada al proceso.

- Actividades de apoyo para pruebas en tierra del software aeronáutico, incluyendo la elaboración de los planes de prueba y procedimientos necesarios, así como, la ejecución de las pruebas y análisis, y documentación de los resultados.

- Actividades de apoyo para la gestión del software aeronáutico, incluyendo el control de configuración, el control de documentación, el mantenimiento de los sistemas de gestión de la calidad.

- Cuando así se requiera, apoyo en el proceso de integración de nuevo armamento en las aeronaves del EA, abarcando cálculo aerolástico/*flutter*, cálculo de elementos finitos y pre/post-proceso de los mismos, ensayos de vibraciones en tierra GVT (*Ground Vibration Test*) de aviones, análisis de trayectografía de cargas lanzables desde avión y cálculo aerodinámico CFD (*Computer Fluid Dynamics*).

- Colaboración en las tareas de planificación y definición de necesidades para el mantenimiento del software aeronáutico, de los sistemas de armas del EA.

- Actividades de apoyo en la validación, diseño y configuración de bancos y equipos, así como en el mantenimiento y programación de los mismos.



– Participación en las reuniones y ejercicios nacionales e internacionales que el Ejército del Aire y del Espacio estime convenientes, relacionadas con las actividades de ingeniería de gestión y generación de software aeronáutico, así como en las visitas a Unidades, Centros y Organismos

## 2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

La gestión material de las actividades incluidas en este Planes de Trabajo (PT) se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

– El personal del INTA, realizará su trabajo en las instalaciones del EA, en general en el CLAEX, ya que éste dispone de los equipos y herramientas necesarios para efectuarlo.

– Para compatibilizar el trabajo en equipo, el Jefe del Programa de Software Aeronáutico del INTA, procurará que en la medida de lo posible, el horario de trabajo, los periodos de vacaciones y días festivos de su personal se ajusten, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, a los correspondientes del EA.

– El INTA será responsable ante el EA del desempeño eficaz de su personal en todos los trabajos que se le asignen.

– A fin de facilitar lo previsto en el punto anterior, así como el seguimiento de los trabajos, el Jefe del Programa de Software Aeronáutico del INTA, coordinará con el Responsable de la encomienda, o el personal del EA (generalmente CLAEX) en el que éste delegue, en los temas relacionados con las funciones y el trabajo desarrollado

– El EA proporcionará al personal del INTA los medios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas. Para todos los trabajos desarrollados en el EA no está autorizado el uso de ordenadores personales ni otro tipo de herramientas que no sean los autorizados por el EA. El INTA será responsable ante el EA del buen uso de dichos medios por parte de su personal.

Siempre que no vaya en detrimento de la actividad encomendada, el EA favorecerá la participación de dicho personal en actividades formativas por cuenta del INTA, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones que dicho personal desarrolla en el EA.

### *PT6. Certificación del SW aeronáutico*

#### 1. Actividades específicas del PT.

Realización de todas aquellas tareas de carácter técnico necesarias para la certificación de las Modificaciones emprendidas por el Ejército del Aire y del Espacio que requieran la ejecución de funciones del INTA como Órgano Técnico Competente según el Reglamento de Aeronavegabilidad de la Defensa en vigor.

#### 2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

La gestión material de las actividades incluidas en este Acuerdo se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

– El personal del INTA asignado a los programas de Certificación realizarán su trabajo en las instalaciones del INTA, así como en las instalaciones del EA, con carácter general en el CLAEX (reuniones, ensayos, etc...), dependiendo de las tareas a realizar.

– Para compatibilizar el trabajo en equipo, el INTA, procurará que en la medida de lo posible, el horario de trabajo, los periodos de vacaciones y días festivos de su personal se ajusten, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, a los correspondientes del EA.

– El INTA será responsable ante el EA del desempeño eficaz de su personal en todos los trabajos que se le asignen.



- En la medida de lo posible, los trabajos de certificación del INTA se deberán ajustarse a la planificación realizada por el EA en los diferentes desarrollos de modificaciones, optimizando los mismos para poder cumplir con los objetivos previstos.
- A fin de facilitar lo previsto en el punto anterior, así como el seguimiento de los trabajos, el INTA, coordinará con Responsable de la encomienda o el personal en el que él delegue, en los temas relacionados con las funciones y el trabajo desarrollado.

*PT7. Apoyo a la generación de librerías de guerra electrónica de aeronaves*

1. Actividades específicas del PT.

Cooperación en todas aquellas tareas de carácter técnico necesarias para la planificación, generación, gestión y validación de los datos de misión de guerra electrónica emprendidas por el Ejército del Aire y del Espacio para sus sistemas de armas, así como para simuladores y para bancos de integración y pruebas.

Se distinguen tres tipos de actividades principales:

- Apoyo de personal dedicado para la planificación, generación, gestión y validación de los datos de misión de Guerra Electrónica de Sistemas del EA. Estas tareas serán ejecutadas como Asistencia Técnica en las instalaciones del EA, con carácter general en el CLAEX, en condiciones análogas a las del PT5.
- Trabajos de validación en el área de optrónica, mediante el empleo de medios del INTA-ITM, que permita el empleo de los medios de ensayos, diagnóstico y análisis disponibles para la caracterización de sistemas DIRCM, bengalas, misiles IR, incluyendo la participación si fuera requerido en ejercicios o grupos de trabajo nacionales o internacionales.
- Actividades de ingeniería para el desarrollo de un sistema de validación de contramedidas activas de radio frecuencia.

2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

Las actividades encomendadas se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

- El personal del INTA, que cubra las tareas de GEL, realizará su trabajo en las instalaciones del Ejército del Aire y del Espacio, con carácter general en el CLAEX, ya que éste dispone de todos los equipos y herramientas necesarios para efectuarlo.
- El personal del INTA asignado a los trabajos en el área de optrónica realizarán su trabajo en las instalaciones del INTA, así como en las instalaciones del EA, dependiendo de las tareas a realizar.
- Para compatibilizar el trabajo en equipo, el INTA, procurará que en la medida de lo posible, el horario de trabajo, los periodos de vacaciones y días festivos de su personal se ajusten, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente, a los correspondientes del EA.
- El INTA será responsable ante el EA del desempeño eficaz de su personal en todos los trabajos que se le asignen.
- A fin de facilitar lo previsto en el punto anterior, así como el seguimiento de los trabajos, el INTA, coordinará con Responsable de la encomienda o con el personal del EA (generalmente CLAEX) que él designe, en los temas relacionados con las funciones y el trabajo desarrollado
- El EA proporcionará al personal del INTA los medios necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas. Para todos los trabajos desarrollados en el EA no está autorizado el uso de ordenadores personales ni otro tipo de herramientas que no sean los autorizados por el EA. El INTA será responsable ante el EA del buen uso de dichos medios por parte de su personal.
- Siempre que no vaya en detrimento de la actividad encomendada, el EA favorecerá la participación de dicho personal en actividades formativas por cuenta del



INTA, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones que dicho personal desarrolla en el EA.

*PT8. Pruebas y estudios técnicos relativos al armamento y material aeroespacial*

1. Actividades específicas del PT.

Las actividades específicas de este PT son las siguientes:

– Apoyo en pruebas de vigilancia de componentes de equipamiento de combatiente (cascos, uniformes, chalecos de protección, etc.), armamento tanto aéreo como terrestre, en ensayos de certificación de material embarcado, en caracterización de material aeronáutico, en homologaciones de material de armamento, en investigación de fallos mecánicos, eléctricos, electrónicos y/o físico/químicos de los componentes mecánicos y explosivos.

– Extensiones de vida probable de material que contenga pólvoras y explosivos (bombas, misiles, espoletas, cartuchería, bengalas, granadas y lanzagranadas).

– Las actividades descritas en los dos puntos anteriores podrán ser de aplicación en el siguiente material, con carácter general:

- Cartuchería aérea.
- Espoletas MU-05, M 904 y M 905.
- Bengalas y contramedidas.
- Misil AGM-65 «Maverick».
- Cartuchería terrestre.
- Lanzagranadas C-90.
- Granadas Alhambra defensiva/ofensiva.
- Granadas de 40 mm. de doble efecto.
- Material demolición EOD.
- Misiles Aspide y Mistral.

2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

Las actividades encomendadas se desarrollarán de acuerdo a lo siguiente:

– El personal del INTA asignado a los trabajos de prueba de vigilancia o extensión de la vida probable, realizarán su trabajo en las instalaciones del INTA.

– El EA/CLAEX será el responsable logístico para la realización de los trabajos relativos al armamento y material.

– Siempre que no vaya en detrimento de la actividad encomendada, el EA favorecerá la participación de personal de dicha Unidad en actividades formativas por cuenta del INTA, siempre y cuando estén directamente relacionadas con las funciones que dicho personal desarrolla en el EA.

*PT9. Certificación y pruebas de vida útil de equipos NBQR del EA*

1. Actividades específicas del PT

Las actividades específicas de este PT son las siguientes:

– Pruebas de vida útil del siguiente material:

- Ponchos NBQ.
- Detectores neurotóxicos vapor (NSN 6665-33-208-9689).
- Manoplas descontaminación química (NSN 4230-33-209-0005).
- Sacos evacuación EUROLITE (*Eurolite SARS/NBC Patient Transport System*).
- Servilletas descontaminación radiológica (NSN 4230-33-208-9690).
- Filtros LCD 3,2 (NSN 6665-99-4977).



- Filtros (individual) NBQ CM6-87 (NSN 4240-3-E023660).
  - Trajes protección individual estándar FAS (NSN 8415-33-000-4659).
- Pruebas de certificación para agentes químicos del Equipo Móvil de Descontaminación (SYSMODE).

2. Condiciones de ejecución específicas del PT.

La gestión material de las actividades encomendadas se desarrollará de acuerdo a lo siguiente:

- El personal del INTA asignado a los trabajos expuestos en el punto anterior, realizarán su trabajo en las instalaciones del INTA.
- Los trabajos se realizarán según el calendario que elaborará el EA (generalmente la EADA) siguiendo el criterio de caducidad del material. Asimismo el EA será responsable de la entrega y recogida del material motivo de las pruebas, en las instalaciones del INTA e informará de todas las acciones realizadas al Responsable de la encomienda.

## ANEXO II

### Funciones de los responsables de la encomienda

El INTA deberá designar al menos un coordinador técnico, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como POC único del INTA para el desarrollo de las actividades objeto de la Encomienda.
- b) Recibir la lista de actividades una vez priorizadas por el MALOG, aprobarlas y devolverlas al POC del encomendante con las modificaciones que se requieran.
- c) Tramitar las memorias de iniciación recibidas por el POC del encomendante, según la lista priorizada final.
- d) Coordinar los recursos humanos y materiales asignados a las tareas encomendadas, que se desarrollarán bajo la dependencia jerárquica y funcional del INTA.
- e) Informar semestralmente al POC del encomendante sobre el desarrollo de las actividades objeto de la Encomienda, de acuerdo con la Cláusula V de la encomienda de gestión.
- f) Remitir al POC del encomendante la documentación resultante de las tareas una vez concluidas.
- g) Solicitar la participación directa del encomendante en los aspectos que lo requieran.

El Mando de Apoyo Logístico designará un responsable de la encomienda que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como POC único del Ejército del Aire y del Espacio para el desarrollo de las actividades objeto de la Encomienda.
- b) Recabar la lista de actividades objeto de la encomienda y una vez priorizadas por el Mando proceder a su posterior remisión al Coordinador Técnico/Responsable del INTA.
- c) Remitir las memorias de iniciación al Coordinador Técnico/Responsable del INTA.
- d) Certificar la documentación resultante remitida por el Coordinador Técnico/Responsable del INTA de las tareas una vez concluidas.
- e) Promover y convocar las reuniones de revisión de proyecto que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del acuerdo en los términos que mejor convengan al interés público.
- f) Ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio encomendado.

(B. 200-8)

(Del BOE número 242, de 10-10-2023.)